

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	110013336035202000262 00
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Kennedy
Accionado	Fundación Senderos de Armonía Colombiana En Liquidación

AUTO REQUIERE LIQUIDACIÓN CRÉDITO

1. El 4 de marzo de 2021 fue proferido mandamiento de pago a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Kennedy y en contra de la Fundación Senderos de Armonía Colombiana en liquidación, por la suma de \$122.865.573 por concepto de multa impuesta a la ejecutada mediante Resoluciones N° 350 del 18 de septiembre de 2012 y N° 478 del 8 de noviembre de 2013 junto con los intereses de mora, en los términos del numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Mediante auto del 7 de diciembre de 2022, se resolvió ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la Fundación Senderos de Armonía Colombiana en Liquidación.
3. El 22 de agosto de 2023 Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Kennedy otorgó poder al abogado Carlos Andrés Zárate Pérez para ejercer la representación judicial de la entidad. En tal virtud, se reconocerá personería para actuar en el presente asunto.
4. A la presente fecha la ejecutante no ha presentado liquidación del crédito, razón por la cual se requerirá para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto del 7 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante que en el término de diez (10) días presente la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el numeral 2° del auto de seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Carlos Andres Zarate Pérez¹ para actuar en calidad de apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido a la abogada Nelcy Aleyda Mesa Albarracín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Dmap
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 1 DE ABRIL DE 2024**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24071c527c0e8b2ab9fde10e9fe32a7b0329cdb037a0d8ed27081e4d4be23569**

Documento generado en 22/03/2024 06:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Certificado de Vigencia N° 2115135